

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se revoca la Resolución de esa Delegación Provincial de 1 de agosto de 1996, por la que se delega en el Jefe de Servicio de Transportes determinadas competencias en materia de Transporte.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, establece en su artículo 6.2 las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales.

Por Resolución de 1 de agosto de 1996 se acuerda la delegación de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales de Obras Públicas y Transportes por el artículo 6.2, con excepción del ejercicio de la potestad sancionadora, en el Jefe de Servicio de Transporte de esa Delegación Provincial.

Dado el cambio de las circunstancias que motivaron esta delegación de competencias, se hace aconsejable la revocación de la Resolución de 1 de agosto de 1996.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegada Provincial resuelve revocar la Resolución de 1 de agosto de 1996 de esta Delegación Provincial.

La presente Resolución producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de junio de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se revoca la Resolución de 10 de julio de 2000, por la que se delegaba el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial.

Por Resolución de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, se delegaba el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, dado el volumen de expedientes sancionadores existentes y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los mismos, lo que hizo aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en su momento en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la delegación del ejercicio de la competencia en materia de transportes han cambiado, es conveniente la revocación de la Resolución de 10 de julio de 2000, y el ejercicio de esa competencia por el Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, como órgano competente en esta materia en virtud del artículo 6º del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

Andalucía, esta Delegada Provincial resuelve revocar la Resolución de 10 de julio de 2000 de esta Delegación Provincial.

La presente Resolución producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de junio de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 5 de junio de 2008, por la que se delega, transitoriamente, en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, supuso la creación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a la que le corresponden las competencias que en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda venía ejerciendo, hasta ese momento, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, estableciendo su disposición transitoria única que en tanto se aprobase la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes continuaría prestando los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de aquélla en las competencias que tenía atribuidas hasta el citado Decreto.

Consecuencia de ello, se dictó la Orden de 24 de abril de 2008, de esta Consejería, delegando transitoriamente en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de cuantas competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda venían siendo ejercidas por las mismas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 10/2008, de 19 de abril, y estableciendo que dicha delegación quedaría sin efecto desde el nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Tras realizarse dichos nombramientos, se ha producido la vacante de la persona titular de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, lo que obliga, al no contar aún con la correspondiente relación de puestos de trabajo, a determinar el órgano que haya de ejercer, de forma transitoria, sus competencias para asegurar la continuidad y eficacia de la actuación administrativa, pareciendo oportuno delegar el ejercicio de las mismas en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, y ello con carácter transitorio, hasta tanto se proceda al nombramiento de la persona titular de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga el ejercicio de cuantas competencias y funciones le están atri-

buidas al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga por el artículo 2.2 del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Artículo 2. Alcance temporal de la delegación.

La referida delegación quedará sin efecto desde el momento en que se produzca el nombramiento de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alhabia para la actuación protegida de suelo en su modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación según el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, denominada «Terrenos situados en el entorno de la piscina municipal», en Alhabia (Almería).

Con fecha 22 de mayo de 2006 y núm. 19.198, fue presentado escrito en el Registro General de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual, don José Núñez Castilla, en su condición de Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhabia, solicita cédula de calificación provisional por la actuación protegida en materia de suelo determinada en el encabezado, y una subvención de 66.800 € en base a un presupuesto protegible de 574.786,54 €.

Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son las siguientes, según se desprende de la documentación aportada con la solicitud:

- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. Modalidad | Urbanización de suelo |
| 2. Edificabilidad total | 6.483,00 m ² (51 vivs.) |
| 3. Edificabilidad de viviendas protegidas | 6.483,00 m ² (51 vivs.) |
| 4. Número de viviendas Régimen Especial | 47 vivs. |
| 5. Número de viviendas Régimen General | 4 vivs. |

Y con la siguiente programación temporal de ejecución de la actuación

Conceptos	Importes	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	TOTAL
Planeamiento y Gestión Urb.												
Urbanización	574.786,54 €	50%	20%	20%	10%							12 MESES
TOTAL	574.786,54 €	50%	20%	20%	10%							12 MESES

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, incluye en su ámbito de aplicación las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo encaminadas a la urbanización del suelo para su inmediata edificación, con destino predominante a la promoción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

II. El artículo 47.1 de este mismo Decreto determina que el Ministerio de Vivienda subvencionara al promotor, por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

III. El Convenio de colaboración se publicó mediante Resolución de 18 de enero de 2006, en el BOE de 27 de febrero de 2006. En la cláusula segunda de dicho Convenio se determinan las actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma Andaluza que, en materia de suelo, son calificar o declarar como protegidas las actuaciones a que se refiere el Anexo I de dicho Convenio, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas económicas estatales que procedan y, en el supuesto de Áreas Prioritarias de Urbanización de Suelo, tramitar y abonar las ayudas financieras con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto.

IV. La Orden de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, recoge en el Capítulo II, del Título II, los compromisos suscritos en el Convenio referido anteriormente. Así, el artículo 131 establece que el objeto del presente programa (urbanización de suelo para su inmediata edificación) es fomentar la urbanización de suelo destinado a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, completando la financiación cualificada al promotor establecida para este tipo de actuaciones en el R.D. 801/2005, de 1 de julio.

V. Además, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 10 de marzo de 2006, de tramitación y desarrollo de las actuaciones de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, determina en el Capítulo II, Sección 1.ª, el procedimiento y plazos para la obtención de la calificación provisional para las actuaciones de urbanización del suelo.

VI. El Excmo. Ayuntamiento de Alhabia obtuvo la calificación provisional de actuación protegible en materia de suelo por la actuación denominada «Urbanización de terrenos situados en el entorno de la piscina municipal» en Alhabia, por Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 12 de julio de 2006, y ella se proponía una subvención del 11,62% del presupuesto protegible (574.786,54 €) como ayuda estatal, de conformidad con el artículo 47 del R.D. 801/2005, de 1 de julio.

Por Oficio de la Dirección General de Urbanismo, recibido en esta Delegación Provincial con sello de entrada del 25 de octubre de 2007, se comunica la autorización de la financiación a la actuación por el Ministerio de Vivienda, con fecha 30 de abril de 2007 y por la cuantía de 66.800 €.